

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN LA RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE (ALMERÍA).

CONTR 2025 653002

INDICE

- 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**
- 2. MARCO JURÍDICO.**
- 3. ALCANCE LA CONTRATACIÓN.**
 - 3.1 Servicio de vigilancia.
 - 3.2 Servicio de mantenimiento.
- 4. GESTIÓN DE ALARMAS.**
 - 4.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
 - 4.2 Servicio de Acuda y custodia de llaves.
- 5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
- 6. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.**

1

Pza. Juan del Águila Molina, 5
04071 Almería
Tfno.: 950 002000
contratacion.almeria.cehyfe@juntadeandalucia.es



FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		31/10/2025 13:18:16	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5Svvf6P02GaQe2437pMc3Rk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las condiciones en que debe desarrollarse la prestación de un servicio de conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) de sistemas de alarmas, circuito cerrado de televisión (CCTV) y centralita contraincendios, el mantenimiento preventivo de sistemas de alarma, circuito cerrado de televisión (CCTV) y de alarma contraincendios, la prestación de servicios de Acuda y custodia de llaves del inmueble denominado “Residencia de tiempo Libre de Aguadulce” (actividades descritas en los puntos f) y g) del artículo 5. 1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada) durante un período de 12 meses desde la formalización del contrato, con dos posibles prórrogas de 12 meses de duración máxima cada una.

2. MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear*

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		31/10/2025 13:18:16	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5Svfv6P02GaQeOe2437pMc3Rk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

3.1 SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y enseres presentes en el lugar objeto de este contratos: **edificio/recinto Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce, sito en Plaza de la Tercera Edad s/n 04720-Aguadulce (Roquetas de Mar).**

3.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la **instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de videovigilancia** y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

3.2.1 Sistemas de detección y alarmas.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

- 2 Baterías de plomo 12V 7 Ah.
- 11 Contactos magnéticos de superficie Gr. 3.
- 6 Contactos magnéticos vía radio Paradox G2.
- 4 Detectores volumétricos Pyronix Gr2.
- 1 Modulo comunicación IP Paradox Grado 3.
- 1 Modulo de comunicación GPRS Paradox G3.
- 4 Módulos expansores 8 zonas para EVO Gr3.
- 2 Módulos expansores vía radio Paradox Gr2.
- 22 PIR Doble tecnología Grado 3.
- 1 Placa base Paradox Evo 192.
- 3 Tarjetas SIM.
- 2 Teclado LCD para central EVO GRD3.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		31/10/2025 13:18:16	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5Svfv6P02GaQeOe2437pMc3Rk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 2 Baterías 12V 1.3Ah.
- 2 Transmisores de alarma certificados EN54-21.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

3.2.2. Sistema de Videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 16 Cámaras Domo 4n1 Pro.
- 1 Grabador de video 16 canales Pro.
- 1 Disco duro HDD SATA 4TB Seagate SKYHAWK Especial CCTV.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

4. GESTIÓN DE ALARMAS.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el **Capítulo II: Verificación de Alarmas**, recogido en la **Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada**.

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para **“la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”**, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

4.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para **la explotación de centrales para la conexión, recepción,**

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		31/10/2025 13:18:16	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5Svfv6P02GaQe2437pMc3Rk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los componentes de los sistemas de alarma y de los CCTV conectarán entre sí (con o sin cables) al margen de las comunicaciones LAN y WAN que proporcione la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, correspondiendo su instalación y mantenimiento al contratista de seguridad, así como los de los sistemas de parcheo, equipos de red necesarios y cualesquiera otros elementos. Referente a la Conexión:

A) El/ los sistema/s de seguridad se comunicará/n con la CRA a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajenas a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

B) La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

C) La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal provocarán una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada. El router ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

D) La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G con una IP fija, también propiedad de la empresa.

E) Será también responsabilidad del contratista de seguridad el cableado, los sistemas de parcheo, los elementos inalámbricos y los equipos de red necesarios para el funcionamiento del sistema.

4.2. Servicio de acuda y Custodia de llaves.

En respuesta a la señal de alarma generada, a cualquier hora del día, la contratista podrá verificar primero la naturaleza del riesgo detectado y su coincidencia con la realidad. En caso de no poder asegurar la naturaleza del riesgo de manera remota, personará de manera inmediata en el lugar de la alarma a cuantos vigilantes estime oportuno para asegurar el origen y veracidad del riesgo. Si se verificara una situación de alarma real, se procederá conforme a lo establecido en el punto anterior y se informará al responsable del contrato.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		31/10/2025 13:18:16	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5Svfv6P02GaQeOe2437pMc3Rk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El responsable del contrato hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al inmueble. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 25 *minutos* desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica permita confirmar la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 25 minutos desde que se confirme la alarma, sin perjuicio de informar oportunamente al mismo tiempo a las unidades de intervención encargadas de actuar ante el riesgo detectado.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia del inmueble y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA)

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

6. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		31/10/2025 13:18:16	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5Svfv6P02GaQeOe2437pMc3Rk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación y de los bienes que en el se contengan.

Durante el tiempo de conservación de los datos de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales, policiales o administrativas, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia, sin coste alguno para el contratante.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Guillermo Casquet Fernández.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		31/10/2025 13:18:16	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5Svfv6P02GaQeOe2437pMc3Rk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	